



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, mayo, nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA

Radicación: 15466-40-89-001-2023-00033-00
Demandante: INÉS PÉREZ AGUDELO
ALIRIO ANTONIO JIMÉNEZ
Demandados: LEONOR AGUDELO DE MORALES Y OTROS

Dado que al revisar el expediente se denota que la apoderada de los demandantes mediante memorial allegado a este Despacho el 6 de mayo de 2024, solicitó se dejar sin valor ni efecto el auto del 2 de mayo del hogaño al considerarlo “*inoperante*” (Sic), es menester reseñar que no se accederá a tal pedimento, pues, en el prenombrado proveído se decretó una prueba de forma oficiosa, ello, al considerarla pertinente y útil para desatar la controversia, específicamente, para determinar si los bienes pretendidos en usucapión son prescriptibles, por lo tanto, no se accederá a su pedimento.

Por otra parte, se evidencia que el Municipio de Monguí – Secretaría de Planeación y Obras Públicas – suministró la información requerida mediante auto del 2 de mayo del presente, esto, a través de los documentos denominados CERT-012-2024 y CERT-013-2024 del 8 de mayo de 2024, los cuales se anexaran al expediente y se dispondrá que se pongan en conocimiento de las partes e intervinientes.

Así las cosas, al constatar que la *Litis* se encuentra trabaja en debida forma, este Despacho fijará fecha y hora para adelantar las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por ende, se procederá a efectuar el decreto de pruebas para desatar las excepciones previas propuestas por el curador *ad litem*, al igual, se decretaran las pruebas para resolver el asunto de fondo, tal y como lo faculta el párrafo del artículo 372 *ejusdem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,



RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la petición de dejar sin valor ni efecto el auto del 2 de mayo de 2024, por lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente los documentos denominados CERT-012-2024 y CERT-013-2024 del 8 de mayo de 2024, provenientes del Municipio de Monguí – Secretaría de Planeación y Obras Públicas – para el conocimiento de las partes.

TERCERO: FIJAR el 23 de mayo del presente año a partir de las 9 a.m., para llevar a cabo las audiencias que tratan el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, al igual, la inspección judicial a los predios pretendidos en usucapión, diligencia que se desarrollará de forma **virtual**.

CUARTO: DECRETAR como prueba para resolver las excepciones previas:

a.- Documentales:

-. Las aportadas por el curador *ad litem*, consistente en los Registros Civiles de defunción de PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ y BRICEIDA PÉREZ FERNÁNDEZ.

b.- De oficio.

-. Recepcionar el interrogatorio de: INÉS PÉREZ AGUDELO, ALIRIO ANTONIO JIMÉNEZ, LEONOR AGUDELO DE MORALES y JUAN FRANCISCO MORALES MONTAÑEZ

QUINTO: DECRETAR como prueba para resolver el asunto de marras las siguientes:

i).- Demandantes

a.- Documentales

-. Los documentos allegados con la presentación de la demanda

b.- Testimoniales:

-. Recepcionar los testimonios de: CARMEN OLGA FONSECA DUITAMA y JUAN FRANCISCO MORALES MONTAÑEZ



c.- Declaración de parte

- Recibir la declaración de parte de los señores ALIRIO ANTONIO JIMÉNEZ y INÉS PÉREZ AGUDELO.

d. Dictamen pericial

Dictamen elaborado por el señor RAFAEL HERNÁNDO ACEVEDO SIABATO.

e.- Inspección Judicial

- Realizar Inspección Judicial a los predios pretendidos en usucapión ubicados en la carrera 5 No. No. 9 – 139 y carrera 5 A No. 10 – 34 del municipio de Monguí.

ii).- De oficio

a.- Interrogatorio de parte de ALIRIO ANTONIO JIMÉNEZ, INÉS PÉREZ AGUDELO, LEONOR AGUDELO DE MORALES y JUAN FRANCISCO MORALES MONTAÑEZ

b.- Interrogatorio del perito RAFAEL HERNÁNDO ACEVEDO SIABATO.

c.- Inspección a los predios pretendidos en usucapión.

SEXO: ADVERTIR a las partes que les asiste la obligación – deber de asegurar la concurrencia de los testigos.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a la diligencia dará lugar a tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 15
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 9 de mayo de 2024
Notificado hoy: 10 de mayo de 2024

HANSER SEBASTIAN CUBIDES ROJAS

Juez

Firmado Por:
Hanser Sebastian Cubides Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4230136a751c89ebaa6683bc57c88701084320b5ffcde10ffd9e8d47f9537fbd**

Documento generado en 09/05/2024 03:53:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>